

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., octubre, veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Simulación de HUGO ROJAS TOLOZA contra TERESA DE JESÚS RUIZ WANDURRAGA, HUGO ALBERTO ROJAS RUIZ, MARY ISABEL ROJAS RUIZ y KAROL LIZET ROJAS RUIZ.

Radicado: 110013103 009 2022 00047 00.

Ingresó: 1º/11/2022.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada en término, a los demandados TERESA DE JESÚS RUIZ WANDURRAGA, HUGO ALBERTO ROJAS RUIZ, MARY ISABEL ROJAS RUIZ y KAROL LIZET ROJAS RUIZ, los cuales a través de apoderado judicial contestaron la demanda¹ y propusieron excepciones de mérito².

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada SONIA CECILIA PEREA VARGAS como apoderada judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TENER en cuenta que la parte actora, describió traslado de las excepciones previas y de mérito planteadas por el extremo demandado³.

¹ Documento: "15ContestacionDemandados".

² Documento: "01ExcepcionesPrevias", Cuaderno Excepciones Previas.

³ Documento: "19DescorreTraslado".

CUARTO: OBRE en autos la anterior comunicación proveniente de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cúcuta – Norte de Santander, mediante la cual se informa sobre la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con F.M. No. 260-16851; la misma póngase en conocimiento de las partes para los fines de ley.

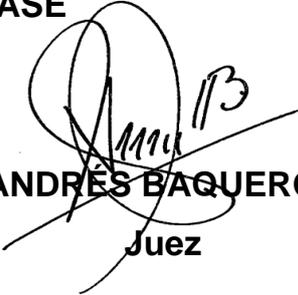
QUINTO: Integrado en legal forma el contradictorio, según da cuenta la secretaría del juzgado, **FIJAR** el día veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m), para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 C.G.P. en la cual se agotarán las fases allí previstas.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Oportunamente, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

SEXTO: Téngase en cuenta que le presente asunto se encuentra prorrogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

EBA